



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6217536 Radicado # 2024EE83767 Fecha: 2024-04-17
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2024ER66306 del 26 de marzo de 2024. Queja por presuntas emisiones atmosféricas y residuos peligrosos en talleres de vehículos y motos en la localidad de Puente Aranda.

Respetada comunidad:

Según el radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió una queja anónima por las presuntas emisiones atmosféricas y residuos peligrosos por dos talleres de mecánica que operan en la Carrera 52 B Bis No. 19 A en la localidad de Puente Aranda.

En atención a lo anterior, la Secretaría responderá la queja conforme las competencias asignadas por los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021. Para lo cual, se pronunciará sobre: i) emisiones atmosféricas y ii) residuos peligrosos.

En materia de emisiones atmosféricas¹

En primera instancia, es necesario precisar que la localidad de Puente Aranda se encuentra ubicada en el cuadrante sur de la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, los **talleres de mecánica y motos** se ubican en la **CR 52 B BIS No. 19 A Sur**, siendo esta la dirección catastral de los predios objeto de estudio.

Aclarado lo anterior, esta Secretaría, por intermedio de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual se encarga de la evaluación, seguimiento y control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), **siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.**

¹ Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



En este sentido se adelantará una visita de inspección de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, relacionado con el derecho de turno². Así las cosas, la visita será atendida durante el **tercer trimestre de 2024**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta entidad. Una vez se efectúe la visita, la mencionada Subdirección informará sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Por ello se resalta que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las medidas y sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En materia de residuos peligrosos³

Al respecto se informa que esta Secretaría, por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, adelantará una visita técnica de verificación al predio CR 52 B BIS No. 19 A **Sur** en la localidad de Puente Aranda, **durante el segundo trimestre del año en curso**. Realizada la visita, dicha Subdirección informará sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la queja describe que los talleres también operan en espacio público, se observa una problemática de perturbación sobre el derecho a la

² “Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.” (...).”

³ Información aportada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Es competencia de las alcaldías locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” o aquel que lo modifique o sustituya.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se corre traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y emita respuesta de fondo a la petición.

Cordialmente,

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a: Juan Pablo Beltrán, alcalde Local de Puente Aranda, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Puente Aranda. Correo electrónico: alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co. Dirección: Carrera 31d # 4 - 05 Teléfono: (+601) 3648460.
Anexo para traslado: radicado SDA No. 2024ER66306 del 2024-03-26.pdf. (3 folios)

Proyectó: DENNIS ANDREA HERNÁNDEZ

Revisó: DAYLIN JULIETH BETANCOURT SÁNCHEZ

Aprobó: DANIELA GARCÍA AGUIRRE

Consolidó: ANGÉLICA HIGUERA RODRÍGUEZ

Proyectó: ANGÉLICA HIGUERA RODRIGUEZ

Revisó ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Aprobó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

